

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 015-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Enero del 2017

## VISTOS:

El Documento N° 755-2017 de fecha 12 de Enero del 2017, presentado por el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**; El Memorando N° 009-2017-UPECT-OPP/MVES de fecha 17 de enero del 2017, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica; El Informe N° 039-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de enero del 2017, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento Administrativo N° 755-2017 de fecha 12 de Enero del 2017, el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS** solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones, al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, hasta por el término de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 009-2017-UPECT-OPP/MVES de fecha 17 de enero del 2017, la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica informa que considera pertinente la solicitud del colaborador **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, pudiendo ausentarse en el periodo solicitado;

Que, mediante Informe N° 039-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de Enero del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 110° literal b) y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...**". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haberes solicitada, por el periodo comprendido a partir del 23 de Enero al 22 de Abril del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, Licencia por motivos particulares sin goce de haberes, al servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, por el periodo comprendido a partir del **23 de Enero al 22 de Abril del 2017**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE